



Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental

RESOLUCIÓN S.E. Nº 4/2021

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2021

VISTO, la Ley Nacional de Salud Mental Nº 26.657 y su Decreto Reglamentario Nº 603/13 del Registro del PEN; la Resolución DGN Nº 797/13; y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 797/13, del Registro de la Defensoría General de la Nación, quien suscribe ha sido designada como Secretaria Letrada a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión, con todas las atribuciones que, en orden a su adecuado funcionamiento, fueron contempladas en la Ley Nacional de Salud Mental y su Decreto Reglamentario.

Que a fin de ejecutar los objetivos que establece la Ley 26.657 con respecto a la competencia e intervención que corresponde al Órgano de Revisión, esta Secretaría Ejecutiva elaboró y sometió a consideración del plenario el Plan de Acción para el año 2020.

Que, en consecuencia, corresponde a esta Secretaría Ejecutiva disponer la protocolización del referido documento.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 26.657, el Decreto PEN 603/13 y la Resolución DGN Nº 797/13,

LA SECRETARIA EJECUTIVA

DEL ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA NACIÓN

RESUELVE:

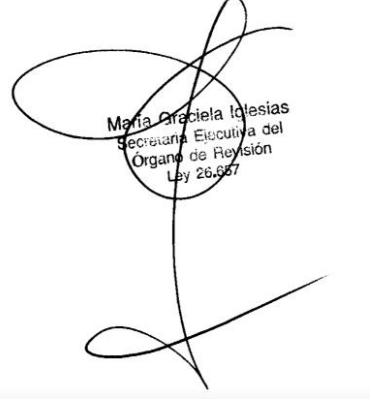
I.- TENER POR APROBADO el Plan de Acción para el período Enero – Diciembre 2020, en virtud de lo acordado por los

USO OFICIAL

representantes del Órgano de Revisión en la sesión del 15 de noviembre del corriente años, cuyo texto -obrante como Anexo- forma parte integral de la presente resolución.

II.- COMUNICAR lo resuelto a los representantes ante el Órgano de Revisión y a las autoridades correspondientes a los fines de su conocimiento.

Protocolícese, comuníquese y oportunamente archívese.



Maria Graciela Iglesias
Secretaria Ejecutiva del
Órgano de Revisión
Ley 26.087



Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental

ANEXO I – RES SE 04/2021

PLAN DE ACCIÓN 2020

1. INTRODUCCIÓN y FUNDAMENTACIÓN

El presente documento desarrolla el Plan de Acción del Órgano de Revisión de la Ley Nacional de Salud Mental (ORN) previsto para 2020. Su finalidad es presentar el propósito, los objetivos generales y específicos previstos para el citado período. La Secretaría Ejecutiva del ORN es la responsable de la ejecución del plan.

Como consecuencia de la implementación de los planes de acción previos se ha evaluado la necesidad de profundizar algunos de los aspectos ya trabajados con el fin de afianzar las recomendaciones efectuadas e intensificar las supervisiones oportunamente dispuestas.

USO OFICIAL

A tal fin, las líneas de acción previstas para este año se centran en los aspectos que, a continuación, se detallan y que serán desarrolladas en el esquema de objetivos y dimensiones conceptuales.

- a) Continuar la intervención con internaciones prolongadas por problemáticas sociales y concluir el documento comprometido que incluya diagnósticos y recomendaciones sobre las políticas de vivienda, apoyos, asistencia y otras medidas. Además, se llevará a cabo un relevamiento de personas mayores de 60 años que se encuentren en esas condiciones.
- b) Facilitar el cumplimiento de la recomendación del OR sobre comunicaciones ante fallecimientos en instituciones de salud mental.
- c) Concluir el documento sobre personas mayores y proponer una nueva discusión del documento sobre personas declaradas inimputables.
- d) Promover acciones de articulación gubernamental que tiendan a hacer efectivo el ejercicio de derechos políticos de las personas con discapacidad psicosocial, en particular el derecho al voto.

- e) Brindar cooperación técnica a la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones (DNSMyA) en las líneas de acción que este organismo requiera (tales como censo, directrices, recomendaciones, resoluciones, etc).
- f) Producir informes de avances sobre las instituciones monitoreadas por el ORN.
- g) Continuar las tareas de promoción para la conformación y la puesta en funcionamiento de los Órganos de Revisión Locales (ORL).
- h) Producir materiales informativos y guías breves del ORN.
- i) Indagar acerca del Plan de Adecuación que la CABA implementaría en el Hospital Moyano.

2. PROPÓSITO, OBJETIVOS GENERALES Y DIMENSIONES CONCEPTUALES

El propósito del ORN es proteger los derechos humanos de los usuarios de los servicios de salud mental (artículos 38 y 40 del decreto 603/13). Su objetivo general es monitorear y promover el cumplimiento de la LNSM.

El *monitoreo*, la *promoción* del cumplimiento de la citada ley junto con la *producción* (destinada a la elaboración de recomendaciones, dictámenes e informes), la *cooperación* (destinada a la realización de convenios de cooperación institucional), la *capacidad jurídica* (destinada a incidir en los procesos de determinación de capacidad jurídica) y la *comunicación institucional* (destinada a promover el posicionamiento del ORN como un actor central del campo de la salud mental y los derechos humanos), son las dimensiones del Plan de Acción del Órgano de Revisión, todas orientadas a contribuir con el logro del objetivo general y con las funciones del ORN (art. 40).

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos se corresponden con las funciones previstas por la ley 26.657 para el ORN y con un fin determinado y se organizan de acuerdo a las dimensiones previamente referidas.

De manera excepcional, en virtud de la Emergencia Sanitaria por Covid-19, se establece un **objetivo específico de intervención** del organismo referido a la prevención, supervisión y garantía de los derechos de las personas que se encuentran bajo el sistema



Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental

de salud mental (hospitales generales, clínicas y hospitales monovalentes). Dicho objetivo tiene **carácter transversal** al resto de los objetivos planteados.

3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE INTERVENCIÓN EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

3.1.1 REQUERIR E INCIDIR PARA LA DISMINUCIÓN EN LA ADMISIÓN DE LAS INTERNACIONES DURANTE LA PANDEMIA.

3.1.2 EXTRERNAR A LA POBLACIÓN CON CRITERIO DE ALTA CON LOS REFERENTES FAMILIARES Y SOCIALES.

3.1.3 MANTENIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE CUIDADO DE LA SALUD MENTAL.

3.1.4 ACCESO A TODOS LOS RECURSOS SANITARIOS EN UN MISMO PIE DE IGUALDAD QUE LAS DEMÁS PERSONAS

3.1.4 SUPERVISAR DE LA ATENCIÓN EN LOS HOSPITALES GENERALES Y HOSPITALES MONOVALENTES QUE IMPLEMENTARON SALAS COVID

3.1.5 SUPERVISAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE DERECHOS EN EL MARCO DEL DECRETO PRESIDENCIAL PROMULGADO EN MARZO DE 2020.

3.1.6 GARANTIZAR LA EXCEPCIONALIDAD DE RESTRICCIÓN DE AISLAMIENTO EN CASOS PARTICULARES.

3.1.7 GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE NNYA EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

3.1.8 INFORMAR Y ARTICULAR CON TODOS LOS ORGANISMOS COMPETENTES CON ESPECIAL ATENCIÓN A DEFENSORES/A DE LAS PERSONAS INTERNADAS

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA DIMENSIÓN DE MONITOREO

3.2.1 EVALUAR LA LEGITIMIDAD DEL PLAZO DE LAS INTERNACIONES INVOLUNTARIAS (ART. 24 LNSM) Y LA CONTINUIDAD DE LA VOLUNTARIEDAD EN LAS INTERNACIONES VOLUNTARIAS (ART. 18) E INTERVENIR EN LAS INTERNACIONES PROLONGADAS POR PROBLEMATICAS SOCIALES (ART. 18).

Este objetivo, que corresponde a la función del ORN prevista en el artículo 40 inciso c), tiende a promover que todos los tipos de internación cumplan con los requisitos y condiciones de legitimidad previstas por la Ley Nacional de Salud Mental (LNSM).

Para este año se prevé darle continuidad a las acciones impulsadas en períodos anteriores respecto de las internaciones prolongadas por problemáticas sociales. La intervención procura promover un rol activo de los y las juezas que controlan la internación y de las áreas del Poder Ejecutivo responsables –así como de obras sociales y prepagas– de proveer los recursos necesarios para hacer efectivas las externaciones. Asimismo, y en aquellos casos que se estime pertinente, se propiciará la celeridad de la gestión de los dispositivos indicados por los equipos de salud para concretar las externaciones. También se concluirá el documento con una aproximación diagnóstica y recomendaciones sobre la temática que incluya consideraciones sobre políticas de vivienda, apoyos, asistencia y otras medidas que los diferentes ministerios deben articular e implementar para promover la externación de personas internadas de manera prolongada. Por último, se llevará a cabo un relevamiento de las personas mayores de 60 años que se encuentren en esa situación en el Hospital Moyano.

3.2.2 INTERVENIR ANTE DENUNCIAS DE VIOLACIÓN DE DERECHOS Y/O ANTE SITUACIONES DE GRAVEDAD INSTITUCIONAL.

Este objetivo se corresponde con la función del ORN prevista en el artículo 40 inciso f) y procura tomar intervención inmediata ante estos casos, de modo tal de hacer cesar la violación de derechos humanos en las instituciones de salud así como también de evitar su reiteración.

Dicha intervención también se llevará a cabo en los casos en los que autoridades de los ejecutivos y judiciales provinciales se lo requieran a esta Secretaría Ejecutiva según criterio del Órgano de Revisión.

3.2.3 MONITOREAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LNSM Nº 26.657

Dicho objetivo se desprende de las funciones previstas para el ORN en el artículo 40 incisos a) y b). Para el año en curso se prevé afianzar los monitoreos llevados a cabo en ejercicios anteriores con el propósito de que las instituciones monitoreadas cumplan con



Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental

las recomendaciones efectuadas por la SE del ORN a fin de que adecuen sus prácticas y objetivos a la LNSM. Por otra parte, se producirán informes de avance sobre esos monitoreos.

Asimismo se indagará acerca del Plan de Adecuación que la CABA implementaría en el Hospital Moyano.

También se llevarán adelante monitoreos en las Comunidades Terapéuticas (CT) y se profundizarán las diferentes actuaciones en adicciones con las autoridades correspondientes (Dirección Nacional de Salud Mental y SEDRONAR).

3.2.4 MONITOREAR LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS DICTÁMENES Y RECOMENDACIONES ELABORADOS POR EL ORGANO DE REVISIÓN

Respecto de la Resolución SE Nº 15/2015 (Muerte en contextos de encierro de Salud Mental) se prevé la elaboración de un protocolo que estandarice las comunicaciones y que contenga datos que faciliten la realización de la denuncia.

3.2.5 CONTINUAR CON LOS MONITOREOS Y CON LAS EVALUACIONES INDIVIDUALES DE OFICIO DE NIÑOS Y NIÑAS HASTA 12 AÑOS INTERNADOS EN DISPOSITIVOS DE CABA

A partir de los monitoreos realizados por el ORN en los diferentes ejercicios –y como resultado de las numerosas presentaciones recibidas y las consecuentes intervenciones realizadas por este organismo– se mantiene en 2018 la realización de los monitoreos y las evaluaciones individuales que el ORN realiza en el caso de niños, niñas y adolescentes de manera oficiosa, profundizando este objetivo para el actual período.

3.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA DIMENSIÓN DE PROMOCIÓN

3.3.1 PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LA LNSM Nº 26.657 EN LOS HOSPITALES GENERALES PÚBLICOS

Con este objetivo –cuya función fue prevista en el artículo 40 inciso k de la ley 26 657– se pretende promover el cumplimiento del artículo 28 de la LNSM en los hospitales generales tanto de adultos como de niñas, niños y adolescentes.

3.3.2 PROMOVER LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS ÓRGANOS DE REVISIÓN LOCALES

Para este objetivo, (art. 40 inc. j) también se profundizarán las acciones impulsadas durante los años precedentes, tendientes a propiciar y colaborar en la creación y consolidación de Órganos de Revisión Locales en cada una de las jurisdicciones.

En particular, durante este año se impulsarán acciones conjuntas con la Junta de Órganos de Revisión creada en el Primer Encuentro Nacional de Órganos de Revisión celebrado en Entre Ríos en marzo de 2018.

3.3.3 PROMOVER QUE LOS PROCESOS DE DETERMINACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA SE AJUSTEN AL CCyCN (Ley 26.994), A LA CDPD Y LA LNSM 26.657.

En relación con este objetivo, que guarda vinculación con la función del OR prevista en el artículo 40, incisos k) y l), se pretende incidir en los procesos en los cuales se encuentra cuestionada la capacidad jurídica de las personas, a través de acciones de promoción con aquellos efectores involucrados en dichos procesos. Asimismo, se elaborarán estrategias de incidencia en aquellas situaciones individuales en las que la Secretaría Ejecutiva tome conocimiento.

3.3.4 PROMOVER ACCIONES QUE TIENDAN A HACER EFECTIVO EL EJERCICIO DE DERECHOS POLÍTICOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL, EN PARTICULAR EL DERECHO AL VOTO.

Para 2018 se planifica establecer reuniones de articulación con diversos actores involucrados en la materia tales como Cámara Nacional Electoral, Direcciones Electorales, CONADIS, COPIDIS, Defensorías del Pueblo, entre otros, con miras a promover la participación de las personas con discapacidad psicosocial en los comicios de 2019.

3.4 OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA DIMENSIÓN DE PRODUCCIÓN



Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental

3.4.1 PRODUCIR RECOMENDACIONES Y DICTÁMENES

Con relación a este objetivo, las acciones durante el año en curso estarán orientadas a concluir los documentos comprometidos en ejercicios anteriores que ya fueron presentados anteriormente. En tal sentido, se concluirán las recomendaciones sobre la intervención respecto de personas mayores y sobre internaciones prolongadas que permita delinear acciones, responsables y estrategias de intervención, y se promoverá una nueva discusión del documento sobre personas declaradas inimputables. También se concluirá el documento sobre internaciones prolongadas por problemáticas sociales.

3.5 OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA DIMENSIÓN DE COOPERACIÓN

USO OFICIAL

3.5.1 PROMOVER LA ARTICULACIÓN INTRA E INTER INSTITUCIONAL DESTINADA A MEJORAR LAS CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LNSM 26.657

Este objetivo tiene por finalidad el mejoramiento de las condiciones de cumplimiento de la LNSM por medio de la firma de convenios de cooperación institucional.

Se prevé mantener nuevas reuniones de articulación con el PAMI y con la Superintendencia de Servicios de Salud con el propósito de incidir en la adecuación de sus coberturas a la LNSM y promover la intervención de esta última en los términos del art. 37 de la LNSM.

Además, se sostendrá la articulación con los actores involucrados en la mesa de trabajo convocada en el marco de la Resolución SE Nº 19/2015.

3.5.2. ESTABLECER LÍNEAS DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ARTICULACIÓN CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIÓNES (DNSMYA)

Se brindará cooperación técnica y se articulará con la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones (DNSMyA) en las líneas de acción que este organismo requiera (tales como censo, directrices, recomendaciones, resoluciones, etc.).

3.6 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA DIMENSIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA

3.6.1 PROMOVER LA EFECTIVA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD.

A tales fines se prevé mantener y multiplicar los espacios de capacitación en las jurisdicciones en las que se desarrollen acciones vinculadas con la promoción de los Órganos de Revisión Locales (ORL).

3.7 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA DIMENSIÓN COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

3.7.1 IMPULSAR ACCIONES DE COMUNICACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL

En articulación con el área de comunicación de la DGN se mantendrá la difusión, a través de distintos soportes (página web, *mailing* institucional, redes sociales, notas en medios periodísticos y comunicados de prensa) las acciones institucionales del OR que contribuyan a posicionar al organismo como actor clave.

Se llevará a cabo la realización de materiales informativos y guías breves del ORN que expliquen –con lenguaje sencillo, de manera accesible– cuáles son las previsiones y derechos que reconoce la ley, y los lineamientos del ORN adaptados para los/as diferentes destinatarios/as. Por destinatarios/as deberán comprenderse usuarios/as, médicos/as, efectores de salud, defensorías, organizaciones de la sociedad civil y familiares de usuarios/as, entre otros.

Se producirá un informe de difusión con los resultados, las conclusiones y las observaciones generales que surgen de las supervisiones realizadas a diferentes efectores, en el que se registren las violaciones a derechos humanos que se documentan.

Además, tal como se viene realizando desde ejercicios anteriores, se mantendrá la actualización y la ampliación del mapa de actores del campo de la salud mental y derechos humanos que permite, por un lado, posicionar al OR como articulador privilegiado de esos actores y, por otro, sectorizar a los destinatarios de las acciones de comunicación a realizar por este órgano.



Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental

USO OFICIAL